

## PUNTO DE SUSCRIPCION

## EN ZARAGOZA

\* En la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

\* Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

\* El pago de la suscripción adelantado.

\* La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha imprenta.



## PRECIO DE SUSCRIPCION

30 pesetas al año \* Extranjero, 45.

\* Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 cént. de peseta por línea.

\* Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

\* Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, deberán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.<sup>a</sup> Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 20 Agosto 1910).

#### SECCION PRIMERA

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

##### REAL ORDEN

El estudio de los hechos ocurridos durante los años últimos, en cuanto se relacionan con las condiciones en que se presta el trabajo en las minas, justifica la conveniencia de procurar un estado de normalidad en aquéllas, que hoy no se observa, y, el Gobierno, reconociendo así, cree llegado el momento de realizar ciertas investigaciones previas, cerca de los elementos interesados en el problema y aparte el aspecto técnico de la cuestión, que ya se estudia por el Ministerio de Fomento; á fin de inspirarse en el mayor acierto, al traducir, en próximo día en proyecto de ley, aquellas resoluciones que del contraste de los criterios opuestos resulten más ajustadas á lo que la justicia y los intereses respectivos demanden de con-

Con objeto de dar forma adecuada á la legítima aspiración precedente, cree oportuno este Ministerio abrir una amplia información pública á la que puedan concurrir los obreros y los patronos, así como cuantos estimen que su concurso puede ser de utilidad y en la que podrán ir exponiendo sus juicios sobre la materia y los medios para condicionarlos en la práctica.

Deseo de este Ministerio hubiera sido, asimismo, que la información fuese oral; pero se ve precisado á sustituirla por la escrita en vista de la urgencia del caso y atendiendo también á las circunstancias de la estación que dificultan la coincidencia en Madrid de los elementos que principalmente deben estar interesados en que los hechos se expongan y analicen con el mayor detenimiento. Esto no obstante se abrirá un período de oralidad, en el caso de que se crea necesario, en vista de los informes que se reciban.

También ha sido motivo de apreciación en este Ministerio si convendría ó no determinar de antemano en un cuestionario los puntos que deberán ser objeto de información, pero ante el examen de las ventajas ó inconvenientes del caso se ha inclinado á no marcar pauta alguna, considerando que de esta manera los informantes dispondrán de una mayor libertad en el planteamiento de las cuestiones.

En vista de lo expuesto,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Se abre una información pública y por escrito acerca de las condiciones en que se presta el trabajo en las minas y reglamentación que

convendría establecer en esta clase de explotaciones.

2.º A esta información podrán concurrir cuantos estimen oportuno su concurso, y en especial los patronos y los obreros de las minas, ya por sí ó por medio de representantes de las correspondientes Sociedades ó agrupaciones.

3.º Los informes escritos se remitirán al Ministerio de la Gobernación antes del día 15 de Septiembre, en el que quedará cerrado el plazo de admisión.

4.º Los Gobernadores civiles darán las órdenes oportunas para que esta Real orden se inserte en el BOLETIN OFICIAL de su provincia, procurando por los medios que estén á su alcance que adquiera la mayor publicidad.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Agosto de 1910.—Merino.—Señor Gobernador civil de la provincia de...

(Gaceta 19 Agosto 1910).

## MINISTERIO DE FOMENTO

### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: El Real decreto de 30 de Septiembre de 1900, relativo á las condiciones que deben reunir los abonos químicos y minerales para su venta, reviste gran importancia para evitar que los comerciantes de mala fe vendan con los abonos materias completamente extrañas, con grave perjuicio de los labradores que emplean su capital sin obtener el resultado que esperaban.

Á evitar esto tiende el Real decreto citado, toda vez que por él se autoriza á los labradores que para la fertilización de sus tierras adquieran abonos químicos y minerales, guanos y, en general, materias simples ó compuestas que contengan, por lo menos, uno de los principios esenciales á la vegetación (nitrógeno, ácido fosfórico, potasa), tienen derecho á que se les compruebe su legitimidad por el análisis en los Laboratorios de los Establecimientos agrícolas del Estado; pudiendo acudir á ellos también los fabricantes, depositarios, comisionistas ó cualesquiera otros expendedores para garantizar por el análisis los productos de su industria ó comercio; y con la firme decisión de que el expresado Decreto se cumplimente en todas sus partes,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que por los Jefes provinciales de Fomento se ejerza la mayor vigilancia en cuanto se refiere al cumplimiento del Real decreto de 30 de Septiembre de 1900, debiendo efectuarse por los Establecimientos agrícolas del Estado los análisis y comprobaciones de los abonos que estimen necesarios los Jefes citados, dentro de las condiciones que determina aquella Real disposición, cuya importante misión puede cumplirse actualmente en mayor escala por medio de los Laboratorios provinciales del servicio agronómico, ya instalados y en disposición de funcionar.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á

V. I. muchos años. Madrid 16 de Agosto de 1910.—Calbetón.—Señor Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

(Gaceta 18 Agosto 1910).

## SECCION CUARTA

### Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Edicto para notificar por medio del BOLETIN OFICIAL y la «Gaceta de Madrid» á forasteros la providencia de segundo grado.

D. Juan Pérez Morales, Recaudador de la Hacienda en Riela;

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribuciones y años que á continuación se expresan, he dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la siguiente relación. Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarle se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo».

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

*Transportes.—Año 1910.*

Ruperto Marín, 187'50 pesetas, y José Moreno, 187'50.

En Riela á 17 de Julio de 1910.—El Recaudador, Juan Pérez.

## SECCION QUINTA

### PARQUE ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO DE ZARAGOZA

El Comisario de Guerra, Jefe del Detall accidental del Parque Administrativo de Suministro de esta Plaza;

Hace saber: Que el día 30 del actual, á las once en punto de dicho día, se celebrará público concurso en el Parque Administrativo de Suministro de esta capital, con el objeto de verificar la compra de harina de primera clase, cebada superior, paja para pienso, sal, petróleo, carbón vegetal, carbón cok para cocinas, esparto y leña con destino al servicio del mismo, bajo las bases y condiciones que en las oficinas de este establecimiento estarán de manifiesto todos los días laborables, de nueve á trece; debiendo presentar en dicho acto muestras y precios de los mencionados artículos.

Zaragoza 17 de Agosto de 1910.—Cándido Galve.

## CAJA DE AHORROS

Y

## MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA

Subasta núm. 229 de orden, correspondiente á los préstamos de alhajas, vencidos en la Sucursal, núm. 1, situada en la calle de las Armas, núm. 30, que por no haberse cancelado ó renovado á su debido tiempo, según disponen los artículos 21 de los Estatutos y 43 del Reglamento general, se venderán en subasta pública el día 19 de Septiembre próximo, á las tres de la tarde.

NUMERO del préstamo.	GARANTIAS	TIPO de subasta. Pesetas.
76.953	Un medallón con diamantes, una cadenita y una medalla, todo de oro.....	47
890	Dos sortijas con brillantes (falta uno), dos ídem con granates y perlas, dos pares de pendientes con diamantes, un reloj de plata y un rosario de ídem con cuentas negras....	184
891	Tres sortijas de oro con diamantes y una piedra verde....	63
894	Un brillante suelto.....	29
896	Tres sortijas, un par de pendientes de oro con brillantes, zafiros y rubíes.....	1.717
897	Dos sortijas, cinco botones, un par de pendientes de oro con brillantes y perlas.....	1.145
898	Cuatro sortijas, un imperdible, un par de pendientes, una pulsera de oro con brillantes, diamantes y diferentes piedras.....	1.717
903	Un alfiler de oro con diamantes.....	35
904	Una sortija de oro con tres brillantes.....	58
908	Tres medallas de oro.....	103
910	Un alfiler de oro para corbata, con brillantes y perlas.....	115
918	Tres sortijas y un alfiler de oro para corbata, con brillantes y una piedra verde.....	859
923	Una pulsera de oro con brillantitos.....	172
924	Un reloj de metal.....	4
939	Dos servilleteros, un corta-papel, un bolsillo, una cadenita, tres cuchillos cabos de plata, un cerillero, dos rosarios engarce de plata y un abanico.....	18
952	Un portamonedas de plata.....	3
987	Un par de pendientes de oro con perlas y rubíes.....	12
989	Un reloj de oro (de llave).....	46
990	Una sortija de oro con un diamante, otra ídem con una amatista.....	63
1.007	Un par de pendientes de oro con diamantes y zafiros.....	46
1.012	Un cucharón, seis cubiertos de plata, tres cuchillos cabos de ídem.....	115
1.036	Un imperdible de oro y piedras falsas.....	5
1.037	Un dije de oro con brillantes.....	1.031
1.044	Dos espadas con puño de metal.....	4
1.053	Una cadenita y seis medallas de plata.....	5
1.063	Una cuchara de plata.....	6
1.078	Un reloj de metal.....	3
1.086	Trescientas cuarenta onzas de plata.....	779
1.092	Dos imperdibles de oro con brillantes, diamantes y perlas..	1.202
1.095	Diecinueve medallas diferentes de oro.....	184

NUMERO del préstamo.	GARANTIAS	TIPO de subasta. — Pesetas.
1.102	Dieciocho medallas, un alfiler corbata, una sortija (piedras falsas), un rosario cuentas de madera, todo de oro.....	144
1.103	Un reloj de acero.....	4
1.108	Dos relicarios de plata, un rosario engarce de ídem.....	46
1.119	Un reloj de oro, otro ídem de ídem para señora, una cadena y un guarpapelo, todo de oro.....	309
1.140	Un imperdible de oro con brillantes.....	114
1.159	Un alfiler de oro con un diamante y granates, otro ídem con una monedita de cinco pesetas de oro.....	23
1.178	Dos cadenas de oro.....	114
1.179	Cuatro sortijas con diamantes, un dije con ídem, un par de pendientes, todo de oro, una cadena de metal, dos tarjeteros y una papelerera de ídem.....	40
1.188	Dos rosarios engarce de plata.....	4
1.209	Dos pares de pendientes de oro con brillantes.....	1.709
1.210	Dos sortijas de oro con brillantes.....	560
1.228	Una sortija de oro con turquesa, otra ídem con granates....	12
1.250	Tres cubiertos de plata.....	29
1.256	Un alfiler corbata de oro con brillantes.....	86
1.257	Un alfiler de plata con perla.....	12
1.264	Un par de pendientes de oro con brillantes.....	684
1.267	Un reloj de acero.....	5
1.288	Un reloj de acero.....	12
1.318	Dos rosarios engarce de plata.....	3
1.327	Una cadena de oro.....	46
1.343	Un cubierto de plata.....	10
1.346	Un par de pendientes de oro con diamantes.....	18
1.355	Un reloj despertador, de metal.....	7
1.357	Una sortija, un par de pendientes con un brillante, diamantes y una perla, de oro, un rosario, un cucharón y cuatro cuencos de plata.....	159
1.372	Seis cucharitas de plata.....	10
1.376	Una sortija con un brillante, un alfiler para corbata con cinco brillantes, un reloj, una cadena, una sortija, todo de oro.....	369
1.386	Una cadena de oro y un reloj de metal.....	40
1.390	Un cubierto de plata.....	11
1.392	Séis tenedores, cinco cucharitas de plata, una ídem de metal	19
1.397	Un par de pendientes de oro con brillantes.....	2.212
1.409	Un reloj plata (de llave) y dos pares de pendientes.....	4
1.421	Dos pares de pendientes de oro.....	5
1.438	Un reloj de oro.....	114
1.445	Un reloj con diamantes y dos sortijas de oro.....	23
1.449	Dos sortijas de oro y una cadenita de plata.....	6
1.456	Un reloj de oro.....	114
1.460	Dos pares de pendientes con diamantes y perlas (falta una), una medalla, todo de oro.....	35
1.468	Un relojito de plata.....	4
1.478	Dos cubiertos de plata.....	21
1.479	Un reloj de metal.....	3
1.504	Un cubierto de plata.....	12
1.512	Una sortija con diamantes y un par de pendientes de oro....	17
1.514	Un cubierto de plata, seis cuchillos para mesa, seis ídem para postre, dos tenedores, dos cucharillos, un rosario de nácar y plata.....	31
1.517	Dos servicios de plata para chocolate y doce tenedores, cables de ídem.....	40
1.535	Un reloj de acero y una cadena de metal.....	6
1.541	Un cubierto y tres servilleteros de plata.....	10
1.545	Un reloj de acero.....	4

NUMERO del préstamo.	GARANTIAS	TIPO de subasta. — Pesetas.
1.554	Dos sortijas de oro, otra ídem de plata.....	4
1.566	Un reloj repetición de oro.....	226
1.567	Un reloj de plata.....	12
1.585	Una sortija de oro con brillantes.....	339
1.594	Un dije de oro con brillantes y una esmeralda.....	1.016
1.599	Un reloj de acero.....	5
1.605	Un reloj repetición de oro.....	226
1.608	Una moneda antigua de oro.....	23
1.635	Una sortija de oro.....	5
1.640	Una sortija de oro y plata con diamantes, otra ídem con piedras falsas, un botón de ídem (asa falsa) y un cubierto de plata.....	21
1.654	Una pulsera de oro con diamantes, y perlas.....	40
1.669	Un par de pendientes con perlas, dos sortijas, una cadenita de oro, un reloj de plata.....	34
1.671	Un par de pendientes de oro con piedras falsas, un portamonedas y dos cubiertos de plata.....	26
1.676	Un reloj remontoir de oro (guardapolvo falso).....	17
1.677	Cinco cubiertos de plata, una medalla, una cadena, un reloj de una tapa, tres sortijas con diferentes piedras, todo de oro.....	142
1.696	Una sortija y una pulsera de oro.....	23
1.700	Un par de pendientes y una sortija de oro con diamantes...	57
1.708	Una sortija de oro con un brillante.....	283
1.721	Tres pares de pendientes, otro ídem de aros, cinco sortijas diferentes de oro, dos cubiertos y un rosario de plata...	91
1.725	Un par de pendientes de oro con granates.....	10
1.731	Una sortija con brillantes y granates (faltan cinco), una moneda dije, un reloj antiguo con perlas (faltan varias), todo de oro.....	147
1.733	Cuatro cubiertos de plata, cuatro cuchillos cabos de ídem...	51
1.734	Un reloj de oro sistema «Omega».....	130
1.741	Un par de pendientes de oro con piedras de color.....	12
1.742	Un reloj de metal.....	6
1.744	Una cadena de oro.....	79
1.746	Un par de pendientes de oro con piedras verdes.....	6
1.747	Un lazo antiguo con diamantes, un alfiler esmaltado con piedras falsas, todo de oro.....	225
1.754	Ocho cubiertos de plata.....	73
1.755	Un cubierto de plata.....	8
1.757	Una medalla de oro y una cadena chapada.....	12
1.769	Un cubierto de plata.....	12
1.775	Un dije de oro con un diamante.....	40
1.776	Una sortija de oro con un brillante y diamantes.....	45
1.777	Un estuche con compases.....	6
1.783	Un dije de oro con un brillante.....	882

Cuyas garantías se exhibirán al público en la Central, situada en la calle de Méndez Núñez, 17 y 19, principal, el día 19 de Septiembre, de diez á doce de la mañana, excepto aquellas que sean retiradas por los interesados por cancelación ó renovación de los préstamos. — V.º B.º — El Zaragoza 10 de Agosto de 1910. — El Administrador principal, *Ricardo Iranzo*. — El Presidente, *Florencio Jardiel*.

## ADVERTENCIAS

Se subastarán todos los empeños anunciados en esta relación, excepto aquellos que hayan sido cancelados ó renovados hasta la hora de principiar la venta, según previene el Reglamento.  
La subasta dará principio á la hora señalada y terminará ó suspenderá cuando lo ordene el Sr. Presidente.  
No se admitirá manda inferior al tipo de subasta.  
El tanto para las pujas se fijará al comienzo de la venta de cada lote, según su importancia.  
El pago se hará al contado, en moneda de oro ó plata.

## AUDIENCIA TERRITORIAL DE ZARAGOZA

Relación de los nombramientos acordados por la Sala de gobierno para los cargos de Justicia municipal en las poblaciones que se indican.

### Provincia de Zaragoza.

#### Partido judicial de Ateca.

Godojos.—D. Tomás Ibáñez Moros, Juez.  
Nuévalos.—D. Vicente Lázaro Pedro, Fiscal.  
Aniñón.—D. Salvador Nuño Luzón, Fiscal suplente.

#### Partido judicial de Belchite.

Belchite.—D. Jorge Pérez Sebastián, Fiscal.  
Samper del Salz.—D. Clemente Gómez Lahoz, Juez.

#### Partido judicial de Borja.

Bulbunte.—D. Julián García Jiménez, Fiscal.  
Purujosa.—D. Ramón Modrego Gregorio, Juez suplente.  
El Pozuelo.—D. Severo Borobia Lara, Antonio Fernández Cintora y Arturo Sarria Cuartero, Adjuntos.

#### Partido judicial de Calatayud.

Orera.—D. Luis Asensio Barranco, Juez suplente.  
Calatayud.—D. Juan Franco Montuenga Bueno, Adjunto.  
Viver.—D. Francisco Jiménez Arévalo, ídem.  
Morés.—D. Romualdo Rey Rodrigo, ídem.  
Paracuellos de Jiloca.—D. Manuel Erruz Morata, Fiscal suplente.  
Ídem.—D. Joaquín Blancas Requena, Juez suplente.  
Jarque.—D. Mariano Saldaña Izquierdo, Adjunto.  
Arándiga.—D. Antonio Lanero Trasobares, ídem.  
Villalba.—D. Evaristo Agudo Jiménez, Juez suplente.

#### Partido judicial de Caspe.

Sástago.—D. Manuel Ferruz Sariñena, Adjunto.

#### Partido judicial de Daroca.

Badules.—D. Cesáreo Lacasa García, Fiscal.  
Romanos.—D. José Pellejero Hernández, Fiscal.  
Vistabella.—D. Tomás Valiente Gil, Fiscal.  
Gallocanta.—D. Joaquín Cantín Ruiz, Fiscal.  
Berruero.—D. Saturnino Gracia Sebastián, Juez.  
Las Cuerlas.—D. Vicente Lizama Sebastián, Juez suplente.  
Fombuena.—D. León Hernández Ramiro, Juez suplente.  
Oreajo.—D. Manuel Cortés Velenzuela, Juez suplente.

#### Partido judicial de Egea.

Luna.—D. Francisco Gil Aísa, Fiscal.  
Puendeluna.—D. Eleuterio Ercilla Celayeto, Fiscal.  
Remolinos.—D. Celedonio Aráiz Jiménez, Fiscal.  
Las Pedrosas.—D. Bernardo Gardisu Pérez, Adjunto.  
Ardisa.—D. Pablo Sardou Lerín, ídem.

Puendeluna.—D. Benito Bernués Laiglesia, ídem.

Farasdués.—D. Alejandro Alastuey Aznárez, Juez suplente.

Tauste.—D. Julio Ballarta Cuartero, Fiscal suplente.

Murillo.—D. Juan Teller Torres, Adjunto.

Ídem.—D. José Jordán Puente, ídem.

Ídem.—D. Manuel Gállego Ruiz, Fiscal suplente.

#### Partido judicial de La Almunia.

Mozota.—D. Juan Pérez Benito, Fiscal.

Pleitas.—D. Manuel Catalinas Rubio, Juez suplente.

Muel.—D. Vicente Sánchez Julián, Juez suplente.

#### Partido judicial de Pina.

Pina.—D. Constancio Jarauta Belled, Juez.

Ídem.—D. Juan Mermejo Belled, Juez suplente.

La Almolda.—D. Gregorio Labaila Carceller, Juez.

Villafranca de Ebro.—D. José Gascón Mainar, Adjunto.

Ídem.—D. Mariano Val Fierro, ídem.

Osera.—D. Crispín Alquézar Gascón, Juez suplente.

Quinto.—D. Inocencio Gonzalvo Amorós, Fiscal suplente.

#### Partido judicial de Sos.

Navardún.—D. Inocencio Garos Arruga, Juez.

Ídem.—D. Mariano Borao Arcaya, Juez suplente.

Ídem.—D. Juan Moréu Puyol, Adjunto.

Uncastillo.—D. Antonio Pueyo Goyena, Juez suplente.

Ídem.—D. Marco Samo Arese, Adjunto.

Biel.—D. Sebastián Navarro Lasheras, Juez suplente.

#### Partido judicial de Tarazona.

Vierlas.—D. Anastasio Rico Pérez, Juez.

Ídem.—D. Ambrosio Morales Navarro, Fiscal.

Ídem.—D. Nicasio Lahera Marco, Fiscal suplente.

Santa Cruz de Moncayo.—D. Ildfonso Magallón Miranda, Fiscal.

Ídem.—D. Cirilo Laínez Torres, Fiscal suplente.

Partido judicial de Zaragoza.—Distrito del Pilar

Alfajarín.—D. Manuel Guiral Alcolea, Fiscal suplente.

Pastriz.—D. Eloy Rumeta Lasala, Adjunto.

Villamayor.—D. Francisco Maráz Aryo, Adjunto.

Zaragoza 16 de Agosto de 1910.—El Secretario de gobierno, Antonio Costa.—V.º B.º—El Presidente, Carlos Toledano.

## DISTRITO MINERO DE ZARAGOZA

D. Sebastián Sáenz Santa María, Ingeniero Jefe de este Distrito minero;

Hago saber: Que el Sr. Gobernador civil, con fecha 17 de los corrientes, ha dictado la siguiente

Providencia.—De conformidad con lo que

propone el Sr. Ingeniero Jefe de este Distrito minero, he acordado decretar: Que se notifique á D.<sup>a</sup> Petra Gil Larraga, registradora de la mina de hierro nombrada «Francisca», número 1.102, del término municipal de Purroy, para que en el plazo de treinta días recoja de la Jefatura de minas el título de propiedad y un ejemplar del plano de demarcación de la mencionada mina, dándose cuenta á la Delegación de Hacienda, á los efectos que correspondan, de haberse hecho la notificación á la interesada, según ordena el art. 59 del Reglamento de 16 de Junio de 1905».

Lo que de orden del Sr. Gobernador se inserta en este BOLETIN OFICIAL, para conocimiento de D.<sup>a</sup> Petra Gil Larraga, sirviéndole de notificación por no residir en esta capital y carecer de representante legal en la misma, como dispone el art. 135 del Reglamento de 16 de Junio de 1905.

Zaragoza 19 de Agosto de 1910.—Sebastián Sáenz Santa María.

### JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE ZARAGOZA

*Relación de los Presidentes de Mesas, Adjuntos y Suplentes, que se publica á los efectos y en cumplimiento de la circular de la Junta Central del Censo electoral de 19 de Abril de 1910.*

#### Recibidos el día 19.

##### Ainzón.

Presidente de Mesa, D. Mariano Marín Lafuente  
Suplente, Francisco Villabona Sanmartín  
Adjunto, Mariano Royo Palacín  
Idem, Sancho Mañas Pérez  
Suplente de Adjunto, Faustino Zalaya Mañas  
Idem de ídem, Sebastián Aznar Clavería

##### Cuarite.

Presidente de Mesa, D. Antonio Laserna Fatás  
Suplente, Fidel Ferrer Gajón  
Adjunto, Pablo Orga Rabadán  
Idem, Bienvenido Zaragozano Royo  
Suplente de Adjunto, Pablo Beltrán Larreta  
Idem de ídem, Casimiro Beltrán Larreta

#### Recibidos el 20

##### El Burgo de Ebro.

Presidente, D. Miguel Lobera Pérez.  
Adjunto, Manuel Beltrán Frate.  
Idem, Pablo Tomey Tirado.  
Suplente, José Boruel Larrosa.  
Idem, Felipe Pérez Soro.

##### Pedrola.—Sección 1.<sup>a</sup>

Adjunto, D. Felipe Turmo Alfaro.  
Idem, Isidro Barranco Palacios.  
Suplente, Tomás Solsona Moreno.  
Idem, Fermín Sancho Logroño.

##### Sección 2.<sup>a</sup>

Adjunto, D. Agapito Velasco Ezquerra.  
Idem, Agustín Logroño Solsona.  
Suplente, Juan José Lidoy Bielsa.  
Idem, Cayo Sancho Sancho.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

#### Inspección general de Sanidad exterior.

Según noticias oficiales recibidas en este Centro del Cónsul general de nuestra Nación en Génova, se han presentado casos de cólera en la provincia de Bari (Italia-Mar Adriático).

Lo que se hace público para conocimiento de las Casas navieras cuyos barcos toquen en puertos españoles y de las Autoridades sanitarias, y á los efectos del Reglamento provisional de Sanidad exterior de 14 de Enero de 1909.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Agosto de 1910.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.

Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas, Capitán general de Melilla y Comandantes generales de Ceuta y Campo de Gibraltar.

(Gaceta 20 Agosto 1910)

### FÁBRICA MILITAR DE SUBSISTENCIAS DE ZARAGOZA

El Subintendente militar, D. Martín García Vao, Director de la Fábrica militar de Subsistencias de Zaragoza;

Hace saber: Que debiendo celebrarse en este establecimiento, sito en Casa-Blanca, el día 2 del mes de Septiembre próximo, á las once, un concurso público para la adquisición del trigo que se considere necesario, se invita á todos los que deseen tomar parte en el acto para que presenten sus proposiciones, sujetándose, á las reglas y condiciones que estarán de manifiesto todos los días laborables en las oficinas de dicha fábrica.

Zaragoza 20 de Agosto de 1910.—Martín García Vao.

\*\*\*

El Subintendente militar, D. Martín García Vao, Director de la Fábrica militar de Subsistencias de Zaragoza;

Hace saber: Que debiendo celebrarse en este establecimiento, sito en Casa-Blanca, el día 2 del mes de Septiembre próximo, á las once y treinta, un concurso público para la venta de despojos que se produzcan en esta fábrica durante el citado mes, se invita á todos los que deseen tomar parte en el acto para que presenten sus proposiciones, sujetándose á las reglas y condiciones que estarán de manifiesto todos los días laborables en las oficinas de dicha fábrica.

Zaragoza 20 de Agosto de 1910.—Martín García Vao.

### SECCION SEXTA

#### Berruoco.

A los efectos procedentes, y por el plazo de quince días, se halla de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario formado para el año de 1911, durante el cual podrán presentar los vecinos las reclamaciones que crean pertinentes.

Berruoco 17 de Agosto de 1910.—El Alcalde, Custodio Rodrigo.

Sos.

El proyecto de presupuesto municipal ordinario para 1911, se halla de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días.

Sos 16 de Agosto de 1910.—El Alcalde, Cristóbal Almárcegui.

\*\*\*

De conformidad á lo dispuesto en el art. 3.º del Real decreto de 11 de Marzo de 1886, se convoca á los Ayuntamientos de los pueblos de este partido judicial para que por medio de sus representantes concurren el día 4 de Septiembre próximo, á las once, á la reunión que ha de celebrarse en la Casa Consistorial de esta villa, con el fin de discutir y aprobar el presupuesto carcelario para el año 1911.

Sos 16 de Agosto de 1910.—El Alcalde, Cristóbal Almárcegui.

\*\*\*

La subasta para contratar por seis años el servicio de alumbrado público y el de todas las oficinas y dependencias del municipio de esta villa, tendrá lugar en sus Casas Consistoriales el día 9 de Septiembre próximo, á las diez.

Se hace presente que el alumbrado ha de ser á base de fluido eléctrico y por el sistema de lámparas incandescentes; que el pliego de condiciones facultativas y económicas se hallará de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento hasta el día anterior al en que se celebre la subasta, y que las proposiciones, en pliego cerrado, han de ajustarse al siguiente modelo.

Sos 15 de Agosto de 1910.—El Alcalde, Cristóbal Almárcegui.—P. A. del A. y J. m., José María Poblador, Secretario.

*Modelo para las proposiciones.*

D. N. N. N., vecino de....., enterado del pliego de condiciones facultativas y económicas á que debe sujetarse el arriendo del servicio de suministro de alumbrado público y el de las dependencias del municipio de la villa de Sos, se comprometo por el plazo de seis años, que empezarán en 1.º de Enero de 1911 y terminarán en 31 de Diciembre de 1916, á la prestación de dicho servicio por la suma anual de..... pesetas ..... céntimos (en letra).

El solicitante ha depositado en ..... el importe del 10 por 100 del tipo de subasta, según justificante adjunto.

Fecha y firma.

Vistabella.

Por término de quince días se hallará expuesto al público el proyecto del presupuesto municipal ordinario para el año 1911, en la secretaría municipal de este Ayuntamiento.

Vistabella 17 de Agosto de 1910.—El Alcalde, José Moreno.

Urrea de Jalón.

Por término de quince días, y á los efectos del art. 161 de la ley Municipal, quedan expuestas al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, las cuentas municipales correspondientes al año feriado de 1909.

Urrea de Jalón 16 de Agosto de 1910.—El Alcalde, Isidoro Trasobares,

## SECCION SEPTIMA

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—Pilar.

Cédula de notificación

El Tribunal municipal del distrito del Pilar de esta ciudad, en el juicio verbal civil instado por D. Angel Ordás Sabau, Procurador, en nombre y con poder de D. Manuel Ballesteros Contín, de esta vecindad, contra D. Agustín Jarque, que tuvo su domicilio en la calle de la Independencia, número veintiséis, y cuyo actual paradero se ignora, en reclamación de cuatrocientas cincuenta y ocho pesetas treinta y tres céntimos, dictó con fecha doce de Agosto corriente sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«*Fillamos:* Que declarando como declaramos rebelde á D. Agustín Jarque, debemos condenarle y le condenamos al pago á D. Manuel Ballesteros Contín, de las cuatrocientas cincuenta y ocho pesetas treinta y tres céntimos reclamadas en este juicio y á las costas del mismo. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alfonso de Castro.—José Esteban.—Antonio Gómez.

Y á fin de que la presente, según lo acordado en providencia de esta fecha, se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación al demandado D. Agustín Jarque, la expido y firmo en Zaragoza, á dieciocho de Agosto de mil novecientos diez.—El Secretario, Joaquín Arnau.

Zaragoza.—San Pablo.

Cédula de emplazamiento.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta ciudad, en providencia de veintisiete del actual y en la demanda declarativa interpuesta por el Banco de Crédito de Zaragoza contra D. Juan Juvé Perlas, sobre pago de pesetas, intereses y costas, se emplaza á D. Gabriel Juvé Regull, como hijo del difunto D. Juan Juvé Perlas, vecinos que fueron de Villafranca del Panadés, ignorándose el paradero del D. Gabriel, para que dentro del término improrrogable de quince días, á contar desde la inserción de la presente en los *Boletines Oficiales* de esta provincia y de la de Barcelona, comparezca y se persone en dichos autos en forma legal, cuyo fin quedan á su disposición, en la Escribanía del Actuario, las copias de la demanda y las de los documentos producidos; apercibiéndole de que de no verificarlo se le declarará en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Zaragoza treinta de Abril de mil novecientos diez.—El Escribano, Justo Emperador.